

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCV || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 21 DE FEBRERO DE 1970 || NUM. 20.006

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 92

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

La siguiente:

LEY DE JURISDICCION DE MENORES

CAPITULO I

APLICACION DE LA LEY

Artículo 1.—Esta Ley se aplicará:

1) A los mayores de 12 años y menores de 18 por cualquiera de los hechos que las leyes penales califican como delitos o faltas.

2.—También se aplicará con finalidad protectora: a) A los menores de 12 años de conducta irregular; b) A los que no habiendo cometido ninguna infracción legal se encuentren material y moralmente abandonados o sean víctimas de la explotación o sevicia de sus padres, tutores o curadores; y, c) A los que en cualquiera forma se encuentren en situación irregular.

Artículo 2.—La presente Ley es de orden público y de aplicación preferente respecto de otras disposiciones sobre la misma materia.

CAPITULO II

JUZGADO DE LETRAS DE MENORES

Artículo 3.—Habrá dos Juzgados de Letras de Menores, uno en Tegucigalpa y otro en San Pedro Sula, con jurisdicción en los Departamentos de Francisco Morazán y Cortes, respectivamente. Cuando la Corte Suprema de Justicia, lo estime conveniente y así lo reclame el interés social, solicitará la creación de otros Juzgados de Letras de Menores determinando la correspondiente jurisdicción. Los jueces de Letras de Menores serán nombrados y removidos por la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 4.—En los lugares donde no hubieren Juzgados de Letras de Menores, actuarán como Jueces de Menores, los de Letras Departamentales o Seccionales, sujetándose a lo preceptuado en esta Ley.

Artículo 5.—Cada Juzgado de Letras de Menores tendrá, además del Secretario y del Receptor, el personal de oficina y los Trabajadores Sociales necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines de la presente Ley. Dichos funcionarios y empleados serán nombrados por el Juez, el que para el nombramiento de los Trabajadores Sociales solicitará a la Junta Nacional de Bienestar Social, el envío de una nómina a fin de escoger el personal más capacitado.

Artículo 6.—Para ser Juez de Letras de Menores, se requiere: a) Ser Abogado, hondureño y mayor de 25 años; b) Gozar de solvencia moral reconocida; y, c) Acreditar haber hecho estudios sobre Derecho de Menores. Sin embargo, a falta de profesionales especializados, la Corte Suprema de Justicia, podrá nombrar Jueces de Letras de Menores, a Abogados mayores de 30 años.

CONTENIDO

Decreto No 92.—Noviembre de 1969.
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
ACUERDO No 3367.—Septiembre de 1966.
A V I S O S

CAPITULO III

COMPETENCIA

Artículo 7.—Corresponde a los Juzgados de Letras de Menores:

1.—Instruir el informativo que proceda en los casos del numeral primero del Artículo 1 de esta Ley;

2.—Conocer de la situación de los menores a que se refiere el numeral segundo del mismo artículo, y especialmente de las denuncias relativas a malos tratamientos, reclusiones indebidas, castigos exagerados o cualquier otro acto que sin constituir delito o falta, resulte atentatorio a la integridad física o moral del menor, adoptando en cada caso, las medidas necesarias para evitar su continuación o repetición; y,

3.—Adoptar las medidas convenientes para el tratamiento, curación, colocación y vigilancia de los menores, a través de los Centros y Programas de la Junta Nacional de Bienestar Social y de los organismos dependientes de otras autoridades.

Artículo 8.—Toda persona o autoridad que tenga informe de que un menor se encuentra en cualquiera de los casos del Artículo 1 de esta Ley, está obligada a ponerlo en conocimiento del Juez de Letras de Menores, quien procederá aún de oficio.

Artículo 9.—Cuando en los procedimientos contra menores aparezcan implicadas personas mayores de dieciocho años, se testimoniará en cuanto se refiere a la participación de éstas, remitiéndose el testimonio a la jurisdicción que corresponda.

Artículo 10.—En el caso de un proceso contra mayores en que aparezcan sindicadas personas menores de dieciocho años, se pondrá a éstas a disposición del correspondiente Juzgado de Letras de Menores.

Artículo 11.—El Juzgado de Letras que debe conocer de delitos cometidos por mayores de dieciocho años y estén sindicados menores de dicha edad, procederá por separado contra los primeros, mediante el procedimiento común y respecto de los segundos, conforme a las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 12.—Para establecer la edad de un detenido, y a falta de documentos fehacientes, se procederá a su calificación, en la forma que dispone el Código Civil.

Artículo 13.—Las cuestiones de competencia, excusas y recusaciones, se resolverán conforme al Código de Procedimientos.

CAPITULO IV

ORGANISMOS AUXILIARES

Artículo 14.—Actuarán como organismos auxiliares del Juzgado de Letras de Menores: a) Centros de Custodia; b) Centros de Observación; c) Centros de Reeducción; d) Cuerpo Tutelar de Menores; y, e) Otros que se consideren necesarios.

(Continuará).

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse en el local que ocupa este Despacho, el día sábado catorce de marzo próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de solar situado en el Barrio Buenos Aires, al norte de esta ciudad, que se describe así: partiendo de la esquina sureste del lote adjudicado al señor

Francisco García Valladares, con rumbo al sur catorce grados quince minutos al oeste, llevando por la izquierda la calle de Las Delicias, con veinticuatro metros setenta centímetros se llega a la esquina noroeste de la propiedad de doña Reina de Awad, sobre la orilla de la acera; de aquí, llevando dicha propiedad por la izquierda, con rumbo magnético al norte setenta y un grados cuarenta y tres minutos al oeste, con veintidós metros noventa centímetros se llega a la línea de propiedad del Licenciado J. Antonio Rivas; y con ésta por la izquierda con rumbo al norte cincuenta y seis grados cuarenta y siete minutos al oeste, con cuarenta y seis metros catorce centímetros se llega al final de esta colindancia; de aquí llevando a la izquier-

da terrenos de la familia Guilbert con rumbo al norte cuarenta y siete grados treinta y siete minutos al este, con seis metros cuarenta y un centímetros se llega a la esquina suroeste del lote adjudicado a don Francisco García Valladares; y llevando este lote ahora a la izquierda con rumbo sur, setenta y ocho grados catorce minutos al este, con setenta y tres metros dos centímetros, se llega al punto de partida, el área comprendida es de un mil ciento veinte metros cuadrados y setenta y dos centésimos de metro cuadrada, equivalente a un mil seiscientos siete varas cuadradas y cuarenta centésimas de vara cuadrada". Dicho inmueble se encuentra inscrito con el número ciento setenta y dos, folios doscientos setenta y cuatro al doscientos setenta y seis, del tomo ciento cuarenta y seis, del Registro de la propiedad, de este departamento. Y se remata para con su producto cancelar, capital, intereses y costas, que los señores Carlos Awad y Reina de Awad, son en deberle al Banco Atlántida, S. A., advirtiéndose que por ser primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran los dos tercios de avalúo, el cual asciende a la cantidad de Veinte Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1970.

Br. J. Benjamin Cruz,
Secretario.

Del 13 F., al 7 M. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse en el local que ocupa este Despacho, el día miércoles once de marzo próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Una casa de paredes de piedra y ladrillo, compuesta de sala, comedor, dos dormitorios, cuarto para sirvientas, cocina, cuarto de baño, servicios sanitarios, instalaciones de agua fría y caliente, luz eléctrica, un pozo séptico, teniendo además, dos piezas de la misma construcción, un garaje, un hall y una pieza, esta de madera, ubicada sobre un solar situado en el Barrio Buenos Aires, de esta ciudad, de seiscientos cuarenta y una varas cuadradas y setenta y seis centésimas

BANCO CENTRAL DE HONDURAS
Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

15 DE ENERO DE 1970

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.00	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	0.7920	0.80
Colón Salv.	1.98	2.00	2.00	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298858	0.301887	0.301887	0.298858	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	0.285714	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614

Onza Troy de Oro Fino L 70.00 Onza Troy igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.40	L 4.80
Franco Belga	0.02013	0.04026
Franco Suizo	0.2316	0.4632
Marcó Alemán	0.2713	0.5426
Florín Holandés	0.2754	0.5508
Corona Sueca	0.1937	0.3874
Peseta	0.0144	0.0288
Dólar Canadiense	0.9325	1.8650
Lira	0.001594	0.003188
Franco Francés	0.1801	0.3602

NOTAS:

- 1.— Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos Costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.— Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank of New York.
- 3.— Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.— El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio del New York, menos los gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Alaindra Armijo Pineda,
Jefe del Departamento de Cambios.

de vara cuadrada, de extensión superficial limitado: al Norte, con propiedad del Ingeniero don Andrés Reyes Noyola; al Sur, con propiedad de Blanca Andino; al Este, median-do calle, con el mismo don Andrés Reyes Noyola; y, al Oeste, con lote número cuatro-tres, de la lotificación de la familia Rivas Córdova; b) Una fracción de terreno en la parte sur-ocete del llamado lote de la familia García, situado en el mismo Barrio de Buenos Aires, de esta ciudad, fracción que con el inmueble descrito en la letra anterior, forman un solo cuerpo, tiene forma triangular, con base hacia el este, y su vértice hacia el oeste, con una superficie de ciento once varas cuadradas y sesenta y siete centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: al Norte, veintidós metros noventa centímetros, con propiedad de la demandada, descrita en la letra anterior; al Este, seis metros ochenta centímetros, calle de Las Delicias, de por medio, con lote número cuatro, de la antigua finca Buenos Aires; y, al Oeste, el vértice del triángulo con parte del mismo lote de la familia García. Dichos inmuebles se encuentran inscritos a favor de la señora Reina de Awad, con los números 238 y 239, folios 386 al 389, del tomo 110 del Registro de la Propiedad, de este departamento, y se rematarán para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras más intereses y costas, que la señora Reina de Awad es en deberle al Banco Atlántida, S. A., y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Veinte Mil Lempiras.

Br. J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 13 F., al 7 M. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia pública que se celebrará en este Juzgado, el día lunes veinte y tres de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de terreno de doscientas cuarenta y cinco varas cuadradas y cuarenta y tres centésimas de vara cuadrada de ex-

tensión superficial marcado en el plano con el número treinta y cinco del Bloque B, situado en el Barrio Concepción de la ciudad de Comayagüela, comprendido dentro de los siguientes límites: Al Norte, con la décima octava calle, antes propiedad de don Ricardo Noyola; al Sur, con propiedad de Nicolás Nazer Bonilla; al Este, con la octava avenida de por medio, con lote número treinta; y, al Oeste, con lote número treinta y seis, propiedad de don Benjamín Henríquez. En este lote de terreno está construida una casa en forma de esquina, de paredes de piedra, ladrillo y cemento armado, compuesta de una pieza de esquina entre la avenida y la calle, y sobre la avenida, dos piezas, una destinada para sala y otra para dormitorio, con cocina, comedor y garage, otra pieza interior para dormitorio, y un patio, y pasillo hacia a la calle, siendo todas las paredes propias. Este inmueble está inscrito a favor del señor Alonso Cruz Hernández, con el número 331, folio 355, del tomo 101 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento; y se rematará para hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras que el señor Alonso Cruz Hernández, quien ya es fallecido, era en deberle al señor Asisclo Osorto Lagos. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual fue fijado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Treinta Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1970.

Marco Batres Pineda,
Srío. del Juzgado de
letras de lo Civil.

Del 19 F., al 13 M. 70.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticuatro de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Richardson-Merrell S. A. de C. V., corporación organizada bajo las leyes de México, domiciliada en San Andrés Atoto 326, Naucalpan de Juárez, Estado de México, México, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en el Perú, con el número 4986, el 1° de julio de 1966, por un período de diez años, para distinguir: leche y productos de leche; mantecas, quesos, grasas y aceites comestibles; vinagre, sal, condimentos; pastelería, confitería, chocolate, cacao, azúcar,

miel, dulces; yerba mate, achocoria, coca, té y café, y otras sustancias para infusiones y bebidas calientes; y comestibles; consistente en el dibujo caprichoso de un muchacho conocido

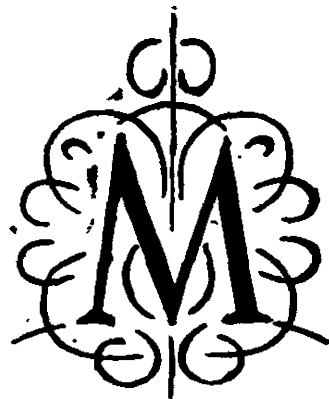


bajo el nombre de "Pancho Pantera", tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el elisé.—Tegucigalpa, D. C., trece de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Daniel Casco I., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

11 y 21 F. y 3 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Marbert - Kosmetik Ingrid Sandler, domiciliada en Düsseldorf-Holthausen, Alemania, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en una letra "M" mayúscula dentro de un dibujo caprichoso, tal como se muestra en



las etiquetas que se acompañan; para distinguir: productos e instrumen-

tos para el aseo corporal externo y de belleza, incluidos los destinados a la higiene íntima; perfumes, aceites esenciales, jaboncillos, shampoos, pastas dentífricas, esparadrapos y vendas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de enero de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

21 F., 3 y 13 M. 70.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que se

ha presentado a este Despacho, el señor Santos Eustasio Estrada Varela, mayor de edad, casado, hondureño, motorista, y de este domicilio, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Terreno situado en el lugar denominado "Las Lajitas", aldea de Santa Cruz, jurisdicción de Tegucigalpa, Francisco Morazán, como de dos manzanas de extensión superficial, inculto, poblado de árboles de roble, pinos, cercado todo de alambre espigado, siendo sus colindancias las siguientes: Al Norte, propiedad de los herederos de Santos Soto, carretera del Norte de por medio; mide doscientas varas; al Sur, terrenos de herederos de Santos Soto, línea quebrada de tres bazas, una de cien varas, otra de ciento treinta varas y otra de trescientas varas; y propiedad de Isolina Rivera v. de Valeriano; al Este, propiedad del Teniente Francisco Chévez, treinta varas; y, al Oeste, veinte varas, herederos de Santos Soto. Dicho inmueble lo hubo por compra privada hecha al señor Emilio Hernán Varela, en el año de mil novecientos cuarenta, y uniendo dicha posesión a la del comprador, éste lo ha poseído por más de diez años en forma quieta, pacífica y no

interrumpida. Para acreditar tales extremos ofreció la información de los testigos: Santos Lorenzo Zúñiga Amador, soltero, José Teodoro Zúñiga Ríos, casado, ambos labradores, y María Mercedes Moncada, soltera, de oficios domésticos, todos mayores de edad, hondureños y vecinos de la aldea de Santa Cruz, en esta jurisdicción.—Tegucigalpa, D. C., tres de febrero de 1969.

José Francisco Acuña,
Secretario.

21 F., 23 M. y 22 A. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado la señora Rosa Anarda Lanza Andino, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno Rural situado en Tierra Colorada aldea de Hierba Buena, jurisdicción del municipio de Lepaterique, en este Departamento de Francisco Morazán, cuyas dimensiones y límites son: Al Norte ocho manzanas, con propiedades de Máximo Sierra y Pedro Servellón, al Sur cinco manzanas y con propiedad de Antonio Silva y Silverio Hernández, al Este quince manzanas y con propiedades de Antonio Pérez y al Oeste dieciocho manzanas y con propiedades de herederos de Felipe Hernández, dicho inmueble lo hubo por herencia de su difunto esposo el Sr. Humberto Vásquez, Aguilar,

JOSÉ RASKOFF MUNGUÍA
Srio. por Ley.

22 E., 21 F. y 23 M. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Secional de La Paz, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha ocho de diciembre del corriente año, se presentó an-

te este Juzgado de Letras, el señor José Adán Cruz Euceda, mayor de edad, casado, agricultor y ganadero, hondureño, del vecindario de Aguanqueterique, en este departamento, solicitando Título Supletorio sobre el inmueble siguiente: "Terreno denominado Los Dos Caminos, ubicado en la jurisdicción del municipio de Aguanqueterique, en este departamento, propicio para la agricultura y ganadería, el que tiene una extensión superficial de seiscientas manzanas, cercado por todos sus rumbos, con cerco de piedra y alambre espigado a cuatro hilos, teniendo los límites siguientes: Norte, propiedad de Esteban Zavala e Ifrahin Cruz; Sur, propiedad de Dolores Rodríguez, Victoriano Fuentes y Luis Chévez; Este, propiedad de Ismael Galeano, Tomás Céliz v Santos Almendárez; y, al Oeste, propiedad de Esteban Zavala; inmueble que lo adquirió por compra al

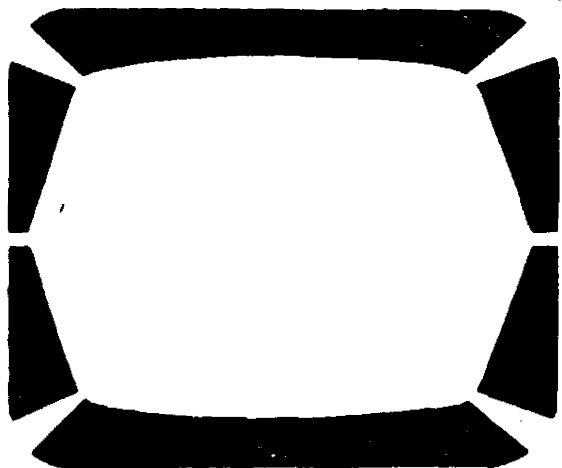
señor Julio César Figueroa, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, y del vecindario de Aguanqueterique, que, por medio de documento privado; teniendo cultivos de árboles frutales, como mango, caña de azúcar y guiso, zacate jaraguá, de guiso y natural, teniendo dos casas construidas, una de adobe y otra de bahareque, con sus respectivas cocinas y corrales". Para acreditar, propicio la información de los testigos: Atilio Molina Cruz, Angel Otilio López y Armando Cruz, mayores de edad, casados, hondureños, agricultores y ganaderos, propietarios de bienes inmuebles, y vecinos de Aguanqueterique, de este departamento.—La Paz, 8 de diciembre de 1969.

Juan M. Izaguirre C.,
Secretario.

23 D. 69. 22 E. y 21 F. 70

REGISTRO DE MARCA

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Kraftco Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en una etiqueta rectangular con las esquinas redondeadas, siendo el



centro de color blanco y el dibujo de la orilla en colores alternos de rojo, amarillo, azul y blanco, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: alimentos e ingredientes para alimentos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de enero de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

21 F., 3 y 13 M. 70.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención — Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Stradler Ship Company una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nevada, domiciliada en y con

oficinas en One Park Avenue, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder adjunto del inventor Frank Broes, ciudadano norteamericano residente en 4, Park Avenue, en Nueva York, N. Y., E. U. A., que quien ha cedido todos sus derechos a mi representada, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años para el invento del señor Broes que se denomina: MEJORA S CONCERNIENTES A BARCOS DE CARGA, conforme a la adjunta memoria, descrip-

REGISTRO DE MARCA

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Kraftco Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en una etiqueta rectangular, a la derecha de la cual y en posición vertical, se lee la palabra "Margarina", no registrable,



llevando además, una figura ovalada y la representación de una barra de margarina y unos panes; con reivindicación de los colores azul claro, azul oscuro y amarillo, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: alimentos e ingredientes para alimentos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de enero de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

21 F., 3 y 13 M. 70.

ciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos, documentos que se presentan por duplicado a fin de que, una vez admitida esta solicitud, se le dé el trámite de ley, y entregados los derechos fiscales conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue esta patente de invención por veinte años a favor de mi representada y que se me devuelva un ejemplar de la Memoria, Descripciones, Especificaciones, Reivindicaciones y Dibujos junto con la constancia de vuestra resolución —Tegucigalpa, D. C., veintiocho de noviembre de mil novecientos sesentinueve.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

REGISTRO DE MARCA

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. —Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Kraftco Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en una etiqueta rectangular con las esquinas redondeadas, con el borde de color azul. En el centro, que es de color amarillo con orilla blanca, se ve la palabra "Mayonesa", en letras azules, no registra-



ble, las que dicen: con jugo de limón, en color rojo; y el dibujo de dos limones sobre verdes hojas; tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: alimentos e ingredientes para alimentos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de enero de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

21 F., 3 y 13 M. 70.

de ley. — Tegucigalpa, D. C., 4 de diciembre de 1969.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 D. 69. 22 E. y 21 F. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha

cuatro de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo —Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía "Ab Tetra", una sociedad mercantil domiciliada en Box 236, Lund 1, Suecia, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención y de Importación por veinte (20)

REGISTRO DE MARCA

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. —Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Kraftco Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en una etiqueta rectangular con las esquinas redondeadas, con el dibujo de la orilla en colores alternos de rojo, amarillo, azul y blanco. El centro de la etiqueta es de color blanco y lleva la palabra: "Mayonesa", en letras negras, no registrables, las



que dicen: con jugo de limón, en letras verdes; y la representación de una tajada de limón sobre verdes hojas, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: mayonesa, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de enero de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

21 F., 3 y 13 M. 70.

años para el invento que se denomina: UN PROCEDIMIENTO DE TERMOSOLDADURA DE UN MATERIAL RECUBIERTO EN SUS DOS CARAS DE UNA PELÍCULA TERMOPLÁSTICA, e informe al adjunto certificado de la Patente N° 640.32) del 13 de diciembre de 1963, del Ministerio de Asuntos Económicos del Reino de Bélgica, conforme a la Memoria, Descripciones, Especificaciones, Reivindica-

ciones, sin dibujo por tratarse de un simple procedimiento. documentos que se presentan por duplicado a fin de que se admita esta solicitud con la documentación adjunta, que se le dé el trámite de ley, y una vez enterados los derechos fiscales conforme a nuestro orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue esta Patente de Invención a favor de mi

representada y que se me devuelva un copia de la Memoria, Descripciones, Especificaciones y Reivindicaciones juntamente con la constancia de vuestra resolución. Tegucigalpa, D. C., veintiocho de noviembre de mil novecientos sesentinueve.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de diciembre de 1969.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 D. 69. 22 E. y 21 F. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía AB TETRA, una sociedad mercantil, domiciliada en Box 236, Lund 1, Suecia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar patente de invención y de importación, por veinte (20) años, para el invento que se denomina: "UN PROCEDIMIENTO PARA PRODUCIR ENVASES LLENADOS Y CERRADOS", conforme al adjunto certificado de patentes N° 642.599, del 14 de febrero de 1964, del Ministerio de Asuntos Económicos del Reino de Bélgica, conforme a la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos, documentos que se presentan por duplicado, a fin de que se admita esta solicitud con la documentación descrita, que se le dé el trámite de ley, y una vez enterados los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue esta patente de invención y de importación, a partir de la fecha de la patente belga, y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos, juntamente con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de diciembre de 1969.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 D. 69. 22 E. y 21 F. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de

diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía TEPAR A. G., una sociedad mercantil, domiciliada en Place d'Armes Chatel-Saint Denis, Suiza, según el poder adjunto, respetuosamente, comparezco a solicitar patente de invención y de importación, para el invento que se denomina: "UN PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACION DE UN EMBALAJE ASEPTICO DE SUSTANCIAS DE RELLENO ESTERILES", conforme al adjunto certificado de la patente N° 666.336, del 30 de julio de 1965, del Ministerio de Asuntos Económicos del Reino de Bélgica, conforme a la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos, documentos que se presentan por duplicado, a fin de que se admita esta solicitud, con la documentación adjunta, que se le dé el trámite de ley, y una vez enterados los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue esta patente de invención, por veinte (20) años, a contar de la fecha del registro belga, a favor de mi representada, y que se extienda una copia de la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos, juntamente con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de diciembre de 1969.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 D. 69. 22 E. y 21 F. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía TEPAR A. G., una sociedad mercantil, domiciliada en Place d'Armes, Chatel-Saint Denis, Suiza, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar patente de invención, por veinte (20) años, para el invento que se denomina: "UN METODO Y SU APARATO PARA ESTABLECER Y MANTENER LA ASEPSIA EN MAQUINAS DE ENVASAR", conforme al adjunto certificado de la patente N° 675.249, del 15 de febrero de 1966, del Ministerio de Asuntos Económicos del Reino de Bélgica, conforme a la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos, documentos que se presentan por duplicado, a fin de que se admita esta solicitud con la documentación adjunta, que se le dé el trámite de ley, y una vez enterados los derechos fiscales, conforme a vuestra or-

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación Pública

Continúa el Acuerdo N° 3367

Tercer Curso

Idioma Nacional, Profesores Jorge A. Batres, Argentina Dubón y Tránsito V. de Hernández.

Inglés, Profesores José L. Díaz, Rolando Colindres y Aurelio Peña Fernández.

Matemáticas, Profesores Marco Tulio Tábora, Guillermo Inestroza y Miguel Angel Toro.

Estudios Sociales, Profesores Mario Arnaldo Bueso Yescas, Marco Tulio Tábora Santos, y Adrian Menjivar Chacón.

Ciencias Naturales, Profesores Ramón Arturo Bueso Y., Carlos Orellana y Angela de Cardona.

Artes Industriales, Profesores Adrian Menjivar Chacón, Abraham Portillo y Jorge Batres.

Educación Musical, Profesores Abraham Portillo, Oscar René Hernández e Isabel P. de Canelo.

Educación Física y Deportes, Profesores Abraham Espinoza Barrientos, Mario Arnaldo Bueso y Miguel Mejía M.

Educación Moral y Cívica, Profesores Jorge A. Batres, Marco Tulio Tábora y Carlos D. Figueroa.

den de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue esta patente de invención y de importación, a contar de la fecha del registro belga a favor de mi representada, y que se extienda la copia de la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos, juntamente con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de diciembre de 1969.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 D. 69. 22 E. y 21 F. 70.

CICLO DIVERSIFICADO DE EDUCACION NORMAL

Primer Curso

Idioma Nacional, Profesores Jorge A. Batres, Emma F. Santos, Santos y Adrián Menjivar Chacón.

Matemáticas, Profesores Marco Tulio Tábora S., Juan Angel Arias y Miguel Angel Toro.

Historia de Honduras y Centro América, Profesores Mario Arnaldo Bueso Yescas, Marco Tulio Tábora y Wilfredo Sánchez.

Biología, Profesores Ramón Arturo Bueso, Angela de Cardona y Carlos Orellana.

Ciencias Físicas y Químicas, Profesores Arturo Bueso Y., Rumbaldo Díaz y Carlos Orellana.

Pedagogía General y Didáctica, Profesores Héctor Guillermo Chavarria, Emma F. Santos y Carmen Tábora de Toro.

Problemas Sociales, Culturales y Económicos de Honduras y C. A., Profesores Mario Arnaldo Bueso, Argentina Dubón y Manuel de J. Manzanares.

Enseñanza Agropecuaria, Profesores Ramón Arturo Bueso, Marco Tulio Tábora y Adrián Menjivar Chacón.

Artes Industriales, Profesores Adrián Menjivar Chacón, Jorge A. Batres y Mario A. Bueso Y.

Educación Física y Deportes, Profesores Ramón Arturo Bueso Y., Marco Tulio Tábora y Jorge Batres.

Psicología General, Profesores Jorge A. Batres, Tránsito V. de Hernández.

CICLO DIVERSIFICADO DE EDUCACION SECUNDARIA

Primer Curso

Idioma Nacional, Profesores Jorge A. Mejía B., Rosario Bulnes y Tránsito de Hernández.

Inglés, Profesores José L. Díaz, Rolando Colindres y Aurelio Peña Fernández.

CONVOCATORIA**FRUTERA HONDUREÑA, S. A.**

Se permite convocar a los socios Accionistas para una Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en esta ciudad, en las oficinas de la empresa, el día viernes trece (13) de marzo próximo, a las diez de la mañana. En caso de que no haya quórum en la fecha indicada, la sesión será celebrada el día siguiente, sábado catorce (14) del mismo mes, en el mismo local y hora, con los accionistas que asistan.

La Ceiba, 12 de febrero de 1970.

Héctor Mejía López,
Secretario.

21 F. 70.

CONVOCATORIA**MANUFACTURAS DE CARTON, S. A. (MACSA)**

Se permite convocar a los socios accionistas para una Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en esta ciudad, en las oficinas de la empresa, el día miércoles diez (10) de marzo próximo, a las diez de la mañana. En caso de que no haya quórum en la fecha indicada, la sesión será celebrada el día siguiente jueves once (11) del mismo mes en el mismo local y hora, con los accionistas que asistan.

La Ceiba, 12 de febrero de 1970.

HÉCTOR MEJÍA LÓPEZ
Secretario

21 F. 70.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general se hace saber: que el día treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, y ante los oficios del Notario José Armando Sarmiento, en Escritura Pública número 82, se constituyó en esta ciudad, la sociedad de responsabilidad Limitada, denominada: "Comercial Ortega, S. de R. L.", con un capital social de Ocho Mil Lempiras Exactos (L. 8000.00), el cual se encuentra íntegramente suscrito y pagado. La finalidad principal de la sociedad, será la de dedicarse a la distribución de toda clase de mercaderías, representación de casas nacionales y extranjeras y el comercio en general. El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central. El Gerente de la Sociedad es el señor Rodolfo Ortega Fernández. Tegucigalpa, D. C., 18 de febrero de 1970.

21 F. 70.

Matemáticas, Profesores Marco Tulio Tábor. Miguel Angel Toro y Rolando Handal. Biología, Profesores Ramón Arturo Bueso Y., Carlos Orellana y Angel Gabriel Cardona.

Historia de Honduras y Centro América, Profesores Mario Arnaldo Bueso Y., Marco Tulio Tábor y Wilfredo Sánchez. Física, Profesores J. Angel Prado, Ramón Arturo Bueso y Angela de Cardona.

(Continuará).

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de
COMPANIA IMPORTADORA COMERCIAL, S. A.

a la Asamblea General de Accionistas, que con carácter de Ordinaria, tendrá lugar en las Oficinas de la Empresa, en esta ciudad, el día lunes 9 de marzo del presente año, a las 6 de la tarde, para conocer los asuntos establecidos en el Artículo 168 del Código de Comercio. En el caso de que no hubiera quórum, la Asamblea tendrá lugar el día martes 10 de marzo del presente año, a la hora y lugar antes indicado.

Tegucigalpa, D. C., febrero 20 de 1970.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

21 F. 70.

CONVOCATORIA**SERVICIOS E INVESTIGACIONES AEREAS, S. A. (SIASA)**

Se permite convocar a los socios Accionistas para una Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en esta ciudad, en las Oficinas de la Empresa, el día miércoles diez (10) marzo próximo, a las dos de la tarde. En caso de que no haya quórum en la fecha indicada, la sesión será celebrada el día siguiente jueves 11 del mismo mes, en el mismo local y hora, con los accionistas que asistan.

La Ceiba, 12 de febrero de 1970.

Héctor Mejía López
Secretario

21 F. 70.

CONVOCATORIA**PLASTICOS, S. A. (PLASA)**

Se permite convocar a los socios accionistas para una Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en esta ciudad, en las oficinas de la empresa, el día miércoles diez (10) de marzo próximo, a las nueve (9) de la mañana. En caso de que no haya quórum en la fecha indicada, la sesión será celebrada el día siguiente jueves once (11) del mismo mes, en el mismo local y hora, con los accionistas que asistan.

La Ceiba, 12 de febrero de 1970.

HÉCTOR MEJÍA LÓPEZ
Secretario

21 F. 70.

A QUIEN INTERESE:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

